

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 JUN 2020

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de la Garantía Mobiliaria No.  
11001400305302020-0180-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1-Allegue el Certificado de Tradición del Vehículo Automotor objeto de la entrega

Del escrito subsanatorio acompáñese copia para el archivo y los traslados, se advierte que contra la presente decisión no procede recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

*Nancy*  
NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.047 Fijado en la  
Secretaría a las 8 a.m. hoy

19 JUN 2020

*Laura*  
Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria